

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de administrador de proyectos (project manager) de sistemas informáticos en la nube.

2. FINALIDAD PUBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad la supervisión, monitoreo o seguimiento de Proyectos Informáticos, para asegurar la operatividad de los sistemas informáticos utilizados de la Plataforma digital para el Padrón Nacional de Vacunación a nivel nacional contra la COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 043-2021.

3. ANTECEDENTES

Decreto de Urgencia N° 043-2021:

4.1. Autorícese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil–RENIEC a contratar los bienes y servicios, que sean necesarios para la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

4.2. Dispóngase que las contrataciones a que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo, se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.



4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General.**

El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Ingeniería de Software de la Gerencia de Tecnología de la Información, en el marco del Decreto de Urgencia N° 043-2021, requiere seleccionar una (01) persona natural o jurídica como administrador de proyectos (project manager) de sistemas informáticos, de acuerdo a los términos de referencia que se detallan en el presente documento.

- **Objetivo Específico.**

- Realizar la supervisión, monitoreo, seguimiento y control de la Plataforma digital, así como de los recursos necesarios para su implementación.
- La implementación de la plataforma digital de comunicación.
- Procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19.
- La implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio está conformado por lo siguiente:

5.1. Actividades

- Monitorear el cronograma propuesto por el Proveedor encargado del desarrollo de la plataforma digital de comunicación.
- Supervisar que se cumpla con los entregables del software basado en las normas y directivas internas (NAI-443 y DI-446) relacionados a la gestión de proyectos, y metodología del desarrollo y mantenimiento de software del RENIEC.
- Responsable de asegurar la correcta gestión de los proyectos y uso de las buenas prácticas de PMI y metodologías ágiles, en el área de GTI.
- Definir y actualizar el alcance del proyecto.
- Determinar y gestionar el cronograma del proyecto.
- Determinar y gestionar el presupuesto del proyecto.
- Gestionar las actividades del proyecto.
- Gestionar la participación de los interesados del proyecto.
- Comunicar el avance del proyecto a los interesados.
- Monitorear el avance de las actividades.
- Establecer planes de acción y contingencia sobre riesgos identificados.
- Complementar información de gestión.
- Gestionar al equipo de proyecto.
- Gestionar la calidad de los entregables.
- Liderar el comité de control de cambios del proyecto.
- Liderar los comités en donde se le ha definido responsable.
- Participar activamente en los comités en el que se le ha incluido como participante.
- Reportar el avance del proyecto y los resultados de los indicadores de gestión del proyecto.
- Otras actividades, tareas o funciones que le asigne la Sub Gerencia de Ingeniería de Software.



6. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar en formato digital, en la mesa de partes virtual del RENIEC, los siguientes entregables mensuales:

Entregables	Fecha de Presentación
Entregable 1	Primer Informe en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados partir del día siguiente de recibida la orden de servicio; debe contener el detalle relacionado al Decreto Supremo DU-043- 2021: - Gestión de los términos de referencia de contratación del Proveedor para la implementación del sistema Informático. - Plan de Gestión del Proyecto: acta de constitución del proyecto y Plan de Gestión, Kickoff, Informe de estado de salud del proyecto, cronograma del proyecto, matriz de interesados y matriz RACI.

Entregables	Fecha de Presentación
Entregable 2	Segundo Informe en un plazo máximo de 60 días calendarios, contados partir del día siguiente de recibida la orden de servicio; debe contener el detalle relacionado al Decreto Supremo DU-043- 2021: • Desarrollo y avance de las actividades realizadas. • Actualizar el Plan de gestión del Proyecto: acta de constitución del proyecto y Plan de Gestión, Informe de estado de salud del proyecto, cronograma del proyecto, Plan de Riesgos.
Entregable 3	Tercer Informe en un plazo máximo de 90 días calendarios, contados partir del día siguiente de recibida la orden de servicio; debe contener el detalle relacionado al Decreto Supremo DU-043- 2021: • Ejecución y avance de las actividades realizadas. • Actualizar el Plan de gestión del Proyecto: Informe de estado de salud del proyecto, cronograma del proyecto, Plan de Riesgos.
Entregable 4	Cuarto Informe en un plazo máximo de 120 días calendarios, contados partir del día siguiente de recibida la orden de servicio; debe contener el detalle relacionado al Decreto Supremo DU-043- 2021: • Ejecución y avance de las actividades realizadas. • Actualizar el Plan de gestión del Proyecto: Informe de estado de salud del proyecto, cronograma del proyecto, Plan de Riesgos.
Entregable 5	Quinto Informe en un plazo máximo de 135 días calendarios, contados partir del día siguiente de recibida la orden de servicio; debe contener el detalle relacionado al Decreto Supremo DU-043- 2021: • Ejecución y avance de las actividades realizadas. • Actualizar el Plan de gestión del Proyecto: Informe de estado de salud del proyecto, cronograma del proyecto, Plan de Riesgos. • Informe de Cierre (Acta de Conformidad del proveedor).



7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

El rubro del Proveedor deberá ser de servicios en tecnologías de la información y/o desarrollo de sistemas informáticos.

Perfil del personal:

Formación Académica:

Bachiller y/o Título Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software o Ingeniería Informática o afines.

Deseable:

Maestría en Sistemas o MBA y/o afines, Ingeniería de Software, Tecnologías de la información o similares.

Experiencia:

Mínima de ocho (08) años en general de los cuales cinco (05) años en labores relacionadas a tecnologías de la información como: Jefe de Proyecto, Coordinador de Proyecto, Arquitecto de Software o Supervisor de Proyectos y (03) años en labores como Analista Senior de Proyectos.

Conocimientos:

- Curso y/o especialización en Gestión de Proyectos o Gestión de Procesos.
- Curso y/o especialización en arquitectura de Software.
- Curso Microsoft Project 2012 o superior.
- Certificación PMP Vigente.
- Certificación en SCRUM MASTER.

Otros requisitos indispensables:

- Contar con RUC activo.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- No debe estar inhabilitado para contratar con el Estado.

La persona natural o jurídica deberá presentar su Hoja de Vida, además de acreditar la formación académica, especialización y experiencia mediante copia simple al momento de la presentación de su cotización. Del mismo modo de ser persona jurídica deberá acreditar a su personal propuesto de acuerdo a lo solicitado.

8. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del servicio deberá ser como máximo hasta ciento treinta y cinco (135) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de servicio.

9. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Ingeniería de Software de la Oficina de Tecnología de la Información al final de cada periodo de prestación quien verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5, en concordancia con el artículo 168° del RLCE.

10. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

La penalidad por mora puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Según lo establecido en los artículos 161° y 162° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre todos los productos, fuentes de la aplicación y documentación que se generen y se entreguen al amparo de la ejecución del presente servicio, corresponden únicamente al RENIEC.

12. GARANTÍA

El Proveedor ofrecerá un período de garantía no menor de tres (3) meses, el cual se inicia una vez culminado el servicio de implementación y otorgada la conformidad del mismo. Esta garantía permitirá realizar las correcciones, modificaciones y adecuaciones que sean necesarias para corregir las configuraciones y actualizaciones realizadas por el Proveedor, que ocasionen que el Sistema no pueda operar correctamente, con un tiempo de respuesta de cuatro (4) horas como máximo luego de haberse reportado la falla o error, a través de la vía telefónica, de la web y/o del correo electrónico.

13. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en forma parcial a la presentación de los entregables, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva en concordancia al artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Se realizará en cinco (05) armadas de acuerdo al siguiente cuadro:

ENTREGABLE	DIA (*)	PORCENTAJE DE PAGO
1 ^{er} Entregable	Hasta 30	20% del monto total
2 ^{do} Entregable	Hasta 60	20% del monto total
3 ^{er} Entregable	Hasta 90	20% del monto total
4 ^{to} Entregable	Hasta 120	30% del monto total
5 ^{to} Entregable	Hasta 135	10% del monto total

14. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El Servicio se realizará de manera remota (virtual):

- Remotamente desde el domicilio del proveedor.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 173 ° de su Reglamento, el plazo máximo de responsabilidad del proveedor para esta contratación será de un (01) año, contado a partir de otorgada la última conformidad.

16. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del RENIEC a que tenga acceso el proveedor; es estrictamente confidencial. El proveedor debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del RENIEC.

Sobre la inobservancia del párrafo anterior, ésta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial (Art 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).